Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PREDIO URBANO / RAD. 542064089001-**2023-00105**
DEMANDANTE:	DIOS HELY RODRIGUEZ ALVAREZ C.C. # 1.004.817.698
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TRINIDAD LÓPEZ ARÉVALO (QEPD) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

LICETH BONNET LEMUS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.090.410.602 expedida en Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 286.480 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de los demandados herederos indeterminados de María Trinidad López Arévalo (QEPD), y demás personas indeterminadas por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de Contestar la presente demanda en los siguientes términos:

I. PRUNUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo expresamente a las pretensiones de la demanda y en su lugar solicito no acceder a las peticiones, como quiera que se observa una clara ausencia de prueba de actos propios, lo cual se pasará a exponer en el acápite de las excepciones.

Por otro lado, expongo los siguientes aspectos resultan ser medulares para la resolución de fondo:

- Mi participación en el presente proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar la contradicción de los demandados herederos indeterminados de María Trinidad López Arévalo (QEPD) y demás personas indeterminadas, sin embargo, dejo expuesto para el presente caso y muy a pesar de la manifestación jurada del actor de desconocer el domicilio y residencia de los demandados, no se contrasta un menor esfuerzo o ejercicio en la búsqueda y agotamiento de tal situación.

II. PRONUNCIMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS

1- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

2- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

3- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, toda vez que, no se aporta promesa de compraventa.

4- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

5- Es cierto, conforme a lo que se observa en el certificado de tradición y libertad aportado.

6- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

7- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso, toda vez que no obra prueba mediante la cual se logre acreditar lo manifestado por el demandante.

III. EXCEPCIONES

- **AUSENCIA DE PRUEBA DE ACTOS PROPIOS DE UNA PERSONA QUE ES PROPIETARIA:**

El artículo 762 del Código Civil reza lo siguiente:

> "*La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*
>
> *El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."*

En el presente caso, el demandante predica tener la posesión del bien desde hace más de 10 años, de forma real y efectiva, manifiesta que ha ejecutado actos como levantar con su propio peculio un local comercial, ha construido paredes, techos y pisos, conforme se lee en el hecho segundo de la demanda, sin embargo, dentro del expediente no obra prueba que acredite lo allí esbozado, lo cual denota una clara ausencia de prueba de haber ejercido todos los actos propios de señor y dueño.

Por otro lado, una vez analizadas las pruebas aportadas, bastante precarias por lo demás, lo cierto es que en ellas no se evidencia la concurrencia de los presupuestos de la prescripción adquisitiva de dominio. El acervo probatorio se contrae a la siguiente documentación: certificado de tradición y libertad, certificado catastral, plano catastral, copia de la escritura del predio en cuestión y certificado de defunción.

Con todo, el demandante debe demostrar el tiempo que ha ostentado en calidad de poseedor, ejerciendo actos de amo, señor y dueño del inmueble en cuestión, máxime que el material probatorio no demuestra una posesión constante, pública e ininterrumpida.

Por los argumentos expuestos, la presente excepción está llamada a prosperar.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Se fundamentan, en las disposiciones legales establecidas en el Código Civil y Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos arrimados con la demanda, así como las solicitadas por la parte actora.

VI. DIRECCIONES Y CANALES DIGITALES PARA NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico licethbonnetlemus@gmail.com

Respetuosamente,

LICETH BONNET LEMUS
CC No. 1.090.410.602 de Cúcuta
TP No. 286.480 del CSJ
licethbonnetlemus@gmail.com

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION (N. DE S.)
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO: ISAIAS RINCON DONADO
RADICADO: 2023-00218-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

- Por el pagare No. **051166100009451**

DESDE	HASTA		TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
01/11/23	30/11/23	X	25,52	12,76	3,19%	21	14.999.017	334.928		334.928
01/12/23	31/12/23		25,04	12,52	3,13%	30	14.999.017	469.469		804.397
01/01/24	31/01/24		23,32	11,66	2,92%	30	14.999.017	437.971		1.242.369
							14.999.017	**1.242.369**		**16.241.386**

TITULO VALOR		14.999.017
INTERESES DE MORA		1.242.369
INTERESES DE PLAZO		2.922.223
OTROS CONCEPTOS		0
ABONOS		0
TOTAL		19.163.609

- Por el pagare No. **051166100006393**

DESDE	HASTA		TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
01/11/23	30/11/23	X	25,52	12,76	3,19%	21	10.419.741	232.673		232.673
01/12/23	31/12/23		25,04	12,52	3,13%	30	10.419.741	326.138		558.811
01/01/24	31/01/24		23,32	11,66	2,92%	30	10.419.741	304.256		863.067
							10.419.741	**863.067**		**11.282.808**

TITULO VALOR		10.419.741
INTERESES DE MORA		863.067
INTERESES DE PLAZO		2.098.222
OTROS CONCEPTOS		0
ABONOS		0
TOTAL		13.381.030

- Por el pagare No. **4866470214993255**

DESDE	HASTA		TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
01/11/23	30/11/23	X	25,52	12,76	3,19%	21	1.252.337	27.965		27.965
01/12/23	31/12/23		25,04	12,52	3,13%	30	1.252.337	39.198		67.163
01/01/24	31/01/24		23,32	11,66	2,92%	30	1.252.337	36.568		103.731
							1.252.337	**103.731**		**1.356.068**

TITULO VALOR		1.252.337
INTERESES DE MORA		103.731
INTERESES DE PLAZO		28.900
OTROS CONCEPTOS		0
ABONOS		0
TOTAL		1.384.968

El Total adeudado a la fecha es de **($33.929.607)**

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P., y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,

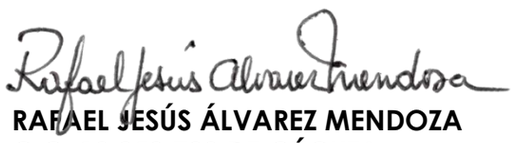

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
C.C. 13.258.728 DE CÚCUTA
T.P. No. 95.682 del C.S. de la J.
BA- 949